



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ACERRIO DE MADERA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Acerrío de 1,332 pie de madera**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Acerrío de 1,332 pie de madera para la construcción de 20 ataúdes.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor por pie acerrada es de Lps 11.00 (once) y el total del contrato es de Lps. 14,652.00 (Catorce mil seiscientos cincuenta y dos lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 09 de febrero del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yoro, Yoro, se



Municipalidad de Yorito

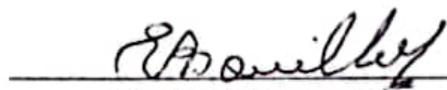
Departamento de Yoro



reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de 8 días del mes de febrero del año 2021.


Maryin Isabel González
Alcaldesa Municipal


Elio Andrés Bonilla
Contratista



2021

Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ACERRIO DE MADERA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Acerrío de 675 pie de madera**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Acerrío de 675 pie de madera para la construcción de puertas de la vivienda de la señora Martha Teresa Martínez Hernández.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor por pie acerrada es de Lps 11.00 (once) y el total del contrato es de Lps. 7,425.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 08 de marzo del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se



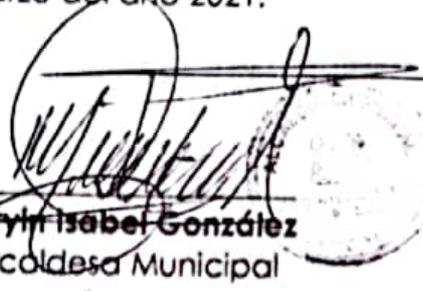
Municipalidad de Yoro

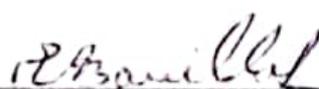
Departamento de Yoro



reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de 7 días del mes de marzo del año 2021.


Maryin Isabel González
Alcaldesa Municipal


Elio Andrés Bonilla
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ACERRIO DE MADERA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Acerrío de 999 pie de madera para la construcción de techo.**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Acerrar 999 pie al siguiente beneficiario:

Nectaly Gonzalez para la construcción de techo de la vivienda que está ubicada en el barrio cardona del Municipio de Yoro, Yoro

TERCERA: CAUDAL DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor por pie acerrada es de Lps 11.00 (once) y el total del contrato es de Lps. 10,989.00 (Diez mil novecientos ochenta y nueve lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 27 de mayo del año 2021.



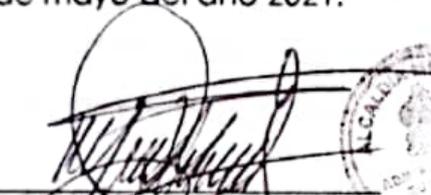
Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro

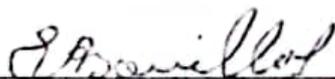


OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de 26 días del mes de mayo del año 2021.


Maryin Isabel González
Alcaldesa Municipal




Elio Andrés Bonilla
Contratista



Municipalidad de Yorito
Departamento de Yoro

30444



CONTRATO PARA ACERRIO DE MADERA

Nosotros **Marylin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Acerrio de 404 pie de madera**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Acerrio de 404 pie de madera para la construcción del puente de hamaca ubicado en el barrio cardona.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor por pie acerrada es de Lps 11.00 (once) y el total del contrato es de Lps. 4,444.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 25 de mayo del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro

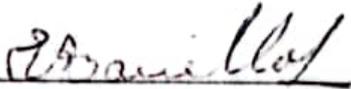


reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de 24 días del mes de mayo del año 2021.



Maryin Isabel González
Alcaldesa Municipal



Elio Andrés Bonilla
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO DE ALIMENTACION

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencia** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de alimentación.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

1 viaje de atraer raciones de alimento 3500.00

Ascendiendo a un total de Lps. 3,500.00.00 (Tres mil Quinientos con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A.

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 10 de Junio de 2020



Municipalidad de Yorito

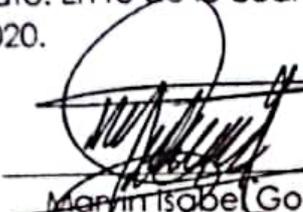
Departamento de Yoro



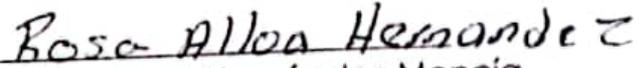
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 10 días del mes de Junio del año 2020.


Marín Isobel González
Alcaldesa Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ASERRIO DE MADERA

Nosotros **Marylin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Aserrío de 1,766 pie de madera para la construcción de vivienda de la comunidad de Los Positos, del Municipio de Yorito, Yoro.**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Aserrar 1,766 pie al siguiente beneficiario:

1,766 pie de madera para la construcción de vivienda a la Sra. María Inés Barahona de la comunidad de Los Positos, La Laguna, del Municipio de Yorito, Yoro. A Lps11.00 el pie de madera.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de Lps.19,426.00 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiséis lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

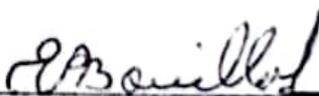
SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 02 de febrero del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de febrero del año 2021.


Marylin Isabel González
Alcaldesa Municipal




Elio Andrés Bonilla
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO DE BALASTRE

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencía** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de Balastre para calle de La ladera.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

3 viaje de balastre para calle de la La ladera 2,300 c/u

Ascendiendo a un total de Lps. 6,900.00 (seis mil novecientos con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A.

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 07 de febrero de 2021



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



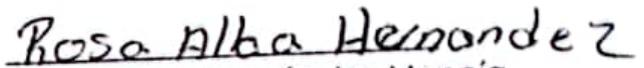
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 06 días del mes de febrero del año 2021.


María Isabel González
Alcaldesa Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO DE ARENA PARA PILAS

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencia** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de arena para construcción de pilas.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

4 viaje de arena a Mina Onda 4575.00 c/u

Ascendiendo un total de Lps. 18,300.00 (Diez y Ocho mil trescientos con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A.

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 03 de marzo de 2021

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



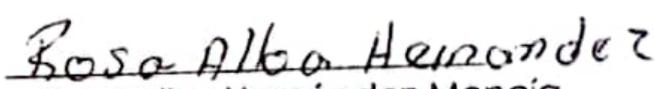
Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 03 días del mes de Marzo del año 2021.


Maximiliana González
Alcaldesa Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ASERRIO DE MADERA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Elio Andrés Bonilla Santos**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, RTN 18111964001868, con identidad # 1811-1964-00186, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Aserío de 1,462 pie de madera para la construcción de vivienda, del Municipio de Yorito, Yoro.**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Asestrar 1,462 pie al siguiente beneficiario:

1,462 pie de madera para la construcción de vivienda a la Sra. Saturnina Zelaya González, del Municipio de Yorito, Yoro. A Lps11.00 el pie de madera.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de Lps.16,082.00 (Dieciséis mil ochenta y dos lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato una vez la madera sea entregada.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

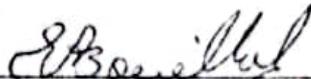
SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 11 de marzo del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los diez días del mes de marzo del año 2021.


María Isabel González
Alcaldesa Municipal




Elio Andrés Bonilla Santos
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Menclá** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de arena y piedra para viviendas.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

2 viajes de arena del señor Raúl Martínez a 2,100.00

2 viajes de Piedra del Señor Raúl Martínez a 2,550.00

Ascendiendo un total de Lps. 9,300.00 (Nueve mil trescientos con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A.

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 15 de mayo de 2021

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de



Municipalidad de Yorito

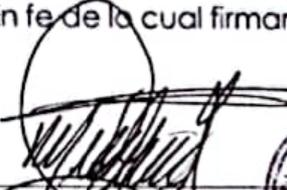
Departamento de Yoro



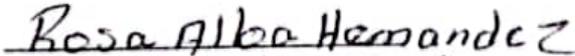
Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 14 días del mes de Mayo del año 2021.


Marimabel González
Alcaldesa Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO DE ARENA Y PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE DE HAMACA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencía** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de arena y piedra para construcción de puente de hamaca.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

2 viaje de materiales volqueta para puente de hamaca 2,300 c/u

2 viajes de arena construcción de puente hamaca 2,100.00 c/u

4 viajes de piedra construcción de Puente Hamaca 2,500.00 c/u

Ascendiendo un total de Lps. 18,800.00 (diez y ocho mil ochocientos con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A.

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 22 de Junio de 2021

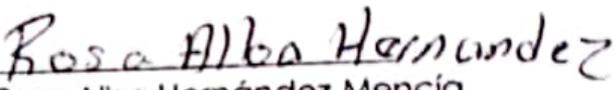
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 20 días del mes de Junio del año 2021.


Mariela Isabel González
Alcaldeza Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO SERVICIOS

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, Santos Alonzo Osorio Hernández mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1811-1998-00430 quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: Limpieza de pozos sistema de alcantarillado

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios para la limpieza de 1 pozos sistema alcantarillado ya que estaba saturado de basura piedras, y desperdicios de material de construcción arrastrados por las corrientes de aguas lluvias.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra calificada.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al trabajo que realice por la cantidad de Lps. 4,100.00 (cuatro mil cien con cero centavos).

QUINTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio 5 de Julio al 7 Julio 2021.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

Yorito, Yoro, Honduras C.A.

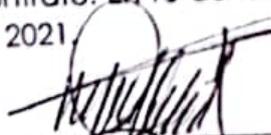


Municipalidad de Yoro

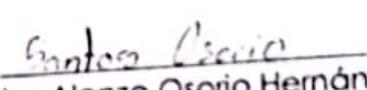
Departamento de Yoro



OCTAVA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 04 días del mes de Julio del año 2021.


María Isabel González
Alcaldesa Municipal




Santos Alonzo Osorio Hernández
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Nosotros **Maryln Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **FLORENTINO MORENO MALDONADO**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1811-1973-00202, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Acarreo**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Acarreo de Fertilizante para donación a productores de aguacate desde San Pedro Sula al Municipio de Yoro.

Acarreo de un viaje de aserrín para productores de aguacate desde el medio al Municipio de Yoro.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de Lps. 10,300.00 (Diez mil trescientos lempiras exactos)

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor total del contrato.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

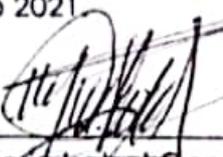
Yoro, Yoro, Honduras C.A.



Municipalidad de Yoro
Departamento de Yoro



OCTAVA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 09 días del mes de junio del año 2021.


Marián Isabet González
Alcaldesa Municipal



Florentino Moreno
Florentino Moreno Maldonado
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Nosotros **Marylin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **MAURA FRANCISCA VALDEZ ROSALES** mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1811-1969-00026, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para hacer el trabajo de: **Proveedor de productos como miel, botellas de vino, café y panadería para evento de emprendedurismo local en el Municipio de Yorito.**

SEGUNDA: CALIDAD DE MANO DE OBRA: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra calificada con experiencia de esta labor.

TERCERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía Municipal

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de Lps. 3,390.00 (Tres cientos noventa lempiras con 00/100 ctv)

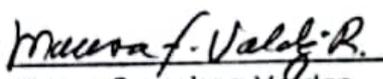
QUINTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

SEPTIMA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los nueve días del mes de julio del año 2021.


Marylin Isabel González
Alcaldesa Municipal




Maura Francisca Valdez
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA TRASLADO DE PACIENTES

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Juan Carlos Castillo Meléndez con RTN 03081978000106** mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 0308-1978-00010, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Traslado de pacientes en emergencia**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios como propietario de un vehículo para el traslado exclusivo:

Traslado de pacientes de emergencia por diferentes enfermedades

4 viajes de portillo a 1150 c/u

2 viajes a Yoro a 2000.00c/u

Emergencias Múltiples autorizada por la Alcaldesa Municipal.

Total, a apagar Lps. 8600. 00 (ocho mil seiscientos con cero centavos)

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición Cubriendo la comunidad mencionada hasta el Centro de salud de la comunidad de Yoro.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base a los viajes que realice dependiendo de la distancia.

QUINTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yoro, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

Yoro, Yoro, Honduras C.A.

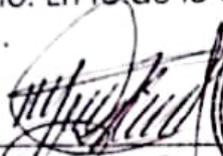


Municipalidad de Yorito

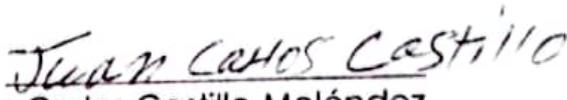
Departamento de Yoro



OCTAVA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 13 días del mes de Julio del año 2021.


Marvin Isabel González
Alcaldesa Municipal




Juan Carlos Castillo Meléndez
Contratista



3443

Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS

Nosotros **Maryln Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **HENRRY JOVITO MATUTE MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario con identidad # 1810-1964-00245, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **Construcción de cerco**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios:

Construir cerca del parque frente al Instituto San Pedro patrimonio cultural.

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del total del contrato es de Lps. 61.200.00 (Sesenta y mil doscientos lempiras exactos con 00/100 ctvs).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista el valor del 50% al iniciar la obra y un 50% al finalizar.

SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 12 de julio del año 2021 al 20 de agosto del año 2021.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yoro, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.



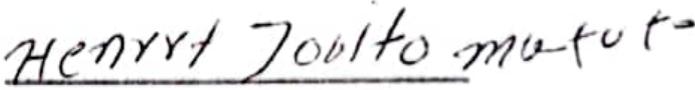
Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



NOVENA; RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a un día del mes de 9 días del mes de julio del año 2021.


Maryla Isabel González
Alcaldesa Municipal


Henry Jovito Matute
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO DE ARENA PARA PISOS

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencía** RTN # 1809-1982-00030 mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1809-1982-00030, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de arena para construcción de pisos.

CLAUSULA SEGUNDA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viaje de la siguiente manera:

- 1 viajes de arena Noren Raquel Martínez Yoro a 2,100.00 c/u
- 1 viajes de arena Justa Martínez Pérez Yoro a 2,100.00 c/u
- 1 viajes de arena del Señora Tomasa Ramírez La ladera 2300.00 c/u
- 1 viajes de arena de la señora Orbelina Barahona Santa Cruz 4,575 c/u
- 1 viaje a arena a la señora María Suyapa Barahona Herrera portillo 6,300.00 c/u
- 1 viaje de arena a la señora Sonia Yamilet Palma pacayal 4575.00 c/u
- 1 viaje de arena señora Rosa Pérez Corea Higuero Quemado 6,860.00 c/u
- 1 viaje de arena a la señora Elvia Marina Baquedano San Marta 6900.00 c/u

Ascendiendo un total de Lps. 35,710.00(Treinta y cinco mil ochocientos diez con cero centavos)

CLAUSULA TERCERA A LOS CONDUCTORES SE COMPROMENTEN A,

- Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista en base al viaje que realice dependiendo de la distancia.



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



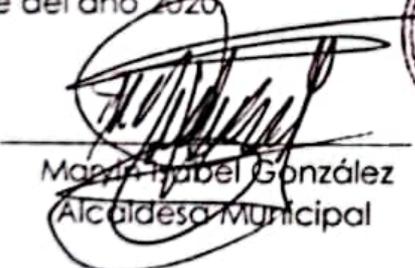
CLAUSULA SEXTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 22 noviembre de 2020

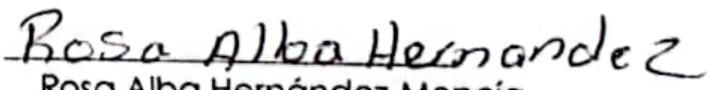
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yoro, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 21 días del mes de Noviembre del año 2020


Mari Habel González
Alcaldesa Municipal




Rosa Alba Hernández Mencía
Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA ACARREO DE ARENA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **Rosa Alba Hernández Mencía**, mayor de edad, casada, Hondureña y de vecina del municipio de Yoro departamento de Yoro, con identidad # 1809-1982-00030, RTN.1809198200030 quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

CAUSULA PRIMERA: Se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar viajes de arena y piedra para viviendas.

CLASULA SEGUNDAMONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Dicho contrato será pagado por viajes de la siguiente manera:

2 volquetas de arena vivienda de Maclovia Martínez a 2550.00 c/u

2 Traslado de adobes construcción de vivienda Maclovia Martínez a 3150.00

2 viajes de piedra para vivienda de la señora Maclovia Martínez a 2100.00

Ascendiendo un total de Lps.15,600.00(Quince mil seiscientos con cero centavos.)

CLASULA TERCERA: A LOS CONDUCTORES SE COMPROMETAN A: Al momento de hacer el cobro tendrán que presentar la hoja de formato de acarreo firmada por la persona que realizo la solicitud.

CLASULA CUARTA: CALIDAD DEL TRABAJO: El contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia en la labor.

CLASULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La alcaldía Municipal pagara al contratista en base al viaje que realice dependiendo la distancia.

CLASULA SEXTA RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

CLASULA SEPTIMA : PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.



Municipalidad de Yorito

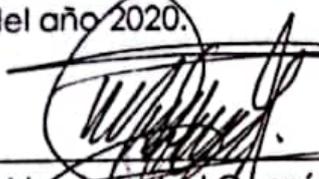
Departamento de Yoro



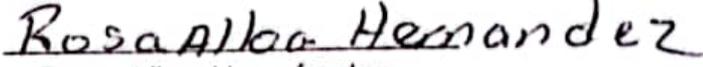
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas

del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 06 días del mes de Diciembre del año 2020.



 Maryrisabel González
 Alcaldesa Municipal


 Rosa Alba Hernández
 Contratista



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



CONTRATO DE BALASTRE EN EMERGENCIA TORMENTA ETA Y OTA

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte David Roberto Valladares Torres, mayor de edad, casado, Hondureño y de vecino del municipio de Yoro departamento de Yoro, con identidad # 0301-1968-00967, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para hacer el trabajo de:

26 viajes de Balastre para reparación de calles de la Sabana y boca de la mina. 15 viajes de balastre para reparación de calles de Quebraditas y ojo de Agua. 11 viajes de valastre para calle de Manuel Antonio Méndez en la emergencia y 8 de barrio brisas del Aguan Eta y lota
Total, de volquetadas de balastre 60

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista realizara la obra de la siguiente manera: 60 volquetadas de balastre Con el valor de 2,300 .00 por volqueta.

TERCERA: CALIDAD DE MANO DE OBRA: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra calificada con experiencia de esta labor.

CUARTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del Proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de Lps. 138,000 (Ciento treinta y ocho mil con cero centavos)

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagara al Contratista valor Lps. 138,000.00 una vez que cuente con fondos.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



SÉPTIMA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio de la obra a partir del 18 de Diciembre del año 2020, al 20 de Enero año 2021

NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD: El Contratista deberá presentar una garantía mediante un título ejecutivo de pagare como cumplimiento y calidad conforme a los Artículos 104 y 109 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: MULTA: En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Yorito, Yoro por cada día de atraso la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Jefe de Desarrollo Comunitario.

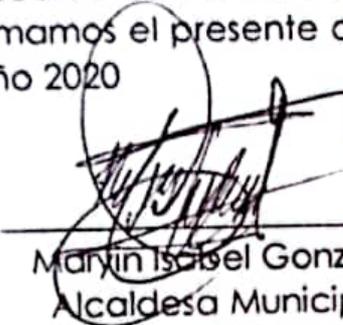
DECIMA PRIMERA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES: El Contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

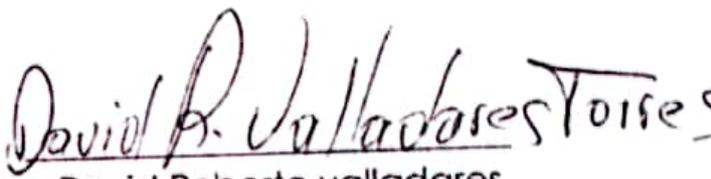


Municipalidad de Yoro
Departamento de Yoro

DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 17 días del mes de Diciembre del año 2020


Marjín Isabel González
Alcaldesa Municipal




David Roberto valladares
Contratista



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



CONTRATO PARA TRASLADO DE ALIMENTACION

Nosotros **Maryin Isabel González Figueroa**, mayor de edad, soltera, Hondureña, de profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con identidad # 1811-1970-00230, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, declarada electa en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **JUAN ALEXY PEREZ DOBLADO**, RTN 18111986000294 mayor de edad, Unión libre, Hondureño y de este vecindario, con identidad # 1811-1986-00029, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: ***Traslado de Alimentación para las comunidades de pacayal Patastera, Higuero Quemado, Plantel, Mina Onda, Urraco, Nuevo Plan, La Esperanza, Los Higueros, Ba.Las Minitas Esperanza.***

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista prestara los siguientes servicios como propietario de un vehículo para traslado de alimentación en emergencia Eta Y Iota para personas

TERCERA: CALIDAD DEL TRABAJO: El Contratista pondrá a disposición la mano de obra con experiencia de esta labor.

CUARTA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal pagará al Contratista dicho contrato será pagado por la cantidad de Lps.21,900.00 (veintiún mil novecientos con 00/100)

QUINTA: RETENCIÓN: El Contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por la DEI y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el capítulo V.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro

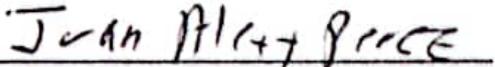


SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio del trabajo a partir del 06 de Junio 2020

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

OCTAVA: RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los 06 días del mes de Junio del año 2020


María Isabel González
Alcaldesa Municipal


Juan Alexis Pérez Doblado
Contratista



CONTRATO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

¡Gracias por escoger a **TU INTERNET!**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Acceso a Internet y Arrendamiento de Equipos que celebran de una parte, **VICTOR HUGO BANEGAS GUDIEL** con DNI 0501-1982-00602 en su condición de representante legal de **{SERVIDE TU INTERNET}**, identificada con RTN N° {0501-1983-006027}, con domicilio en la ciudad de {Yoro, Yoro Honduras.}, (a quien en adelante se le denominará "**TU INTERNET**"); y de la otra parte, **Municipalidad de Yorito**, identificado(a) con DNI N° **18119001465370** con domicilio en **Barrio el centro a la par de la escuela Cleto Gonzalez**, (a quien en adelante se le denominará "**EL CLIENTE**"), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato

Por el presente documento "**TU INTERNET**" se obliga a brindar a **EL CLIENTE** el servicio de acceso a Internet de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas detalladas en el Anexo N°01 del presente Contrato (Detalle del Servicio Contratado), en adelante el Anexo N°01.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a "**TU INTERNET**" la retribución y demás conceptos que se establecen en las condiciones técnicas y económicas detalladas en el Anexo N°01.

SEGUNDA: Plazo del Contrato

El plazo del presente contrato tiene carácter forzoso y esta indicado en el Anexo N°01. El plazo se cuenta desde la fecha de instalación del servicio. El cual será renovado automáticamente al no presentar una nota de cancelación en un periodo no menor a los 30 días respecto de la fecha de vencimiento.

TERCERA: Forma y Lugar de Pago

EL CLIENTE deberá abonar el cargo por el servicio de instalación, detallado en el Anexo N°01.

El monto de los cargos y/o tarifas por los diversos conceptos vinculados a la prestación del servicio se detallan en el Anexo N°01.

"**TU INTERNET**" podrá modificar el valor de los cargos y/o tarifas en cualquier momento, previa notificación al cliente con una anticipación no menor a 30 días respecto de la fecha de su entrada en vigencia. En caso **EL CLIENTE** no este de acuerdo con las nuevas tarifas, podrá cancelar el contrato sin obligación de pago alguno por lucro cesante.

Los cargos y/o tarifas mensuales serán liquidados por mes adelantado y deberán pagarse a la fecha de vencimiento indicada en el comprobante correspondiente. El cargo por el servicio de instalación se incorporará en el primer comprobante.



Los cargos y/o tarifas correspondientes al primer mes de servicio se prorratearán en proporción de los días que transcurran entre el inicio del servicio y el último día del periodo mensual a ser facturado, más el mes adelantado.

El pago se realizará en moneda nacional. Los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que "TU INTERNET" le indique a EL CLIENTE, pudiendo constar dicha indicación en el propio comprobante de pago.

Las partes acuerdan que en caso EL CLIENTE no cumpla con el pago de la retribución o cualquier otra suma que deba pagar a "TU INTERNET" en virtud del presente contrato en la oportunidad establecida, incurrirá en mora automática, debiendo pagar además de los montos adeudados, los intereses moratorios, sin perjuicio de la facultad de "TU INTERNET" de suspender la prestación del servicio o cancelar el contrato.

EL CLIENTE conoce y acepta que "TU INTERNET" podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

CUARTA: Obligaciones de "TU INTERNET"

1. 4.1. Proveer el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. 4.2. Proveer el(los) equipo(s) de acceso a la red de fibra óptica o cobre o inalámbrica, según sea el caso, especificados en el Anexo N°01 del presente contrato.
3. 4.3. Brindar información sobre la configuración que requieran los propios equipos de EL CLIENTE para que puedan usar el servicio de acceso a Internet.
4. 4.4. Reemplazar sin costo para EL CLIENTE, aquellos componentes de los equipos de acceso (numeral 4.2.) que se hubieran deteriorado o que no funcionen correctamente, siempre que dicho deterioro o mal funcionamiento no se hubiera generado por culpa de EL CLIENTE o por terceros ajenos a "TU INTERNET". Quedando obligado a pagar cualquier daño.
5. 4.5. "TU INTERNET" contará con un centro de atención al cliente y soporte técnico, en el cual EL CLIENTE podrá realizar todas las consultas que crea pertinente sobre el servicio y también podrá recibir asesoría técnica llamando al [tel: 26713491](tel:26713491) o Cel: 96445851.
6. 4.6. A efectos de mantener los óptimos niveles de disponibilidad del servicio, "TU INTERNET" deberá realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo notificando la fecha en que se producirá dicho mantenimiento, así como su plazo estimado de ejecución.

QUINTA: Obligaciones de EL CLIENTE

1. 5.1. Pagar la retribución y los demás conceptos en la oportunidad convenida, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y tercera.
2. 5.2. Permitir el acceso a sus instalaciones del personal autorizado y debidamente identificado de "TU INTERNET" para efectuar inspecciones respecto al correcto cumplimiento del presente contrato.
3. 5.3. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato, así como compartir el servicio con terceros, o proveerlo a terceros, sea en forma onerosa o gratuita.



- 4 5.4. Obligarse a mantener indemne a "TU INTERNET" por cualquier transacción que EL CLIENTE realice a través de la red y mediante la utilización del servicio.
- 5 5.5. A la terminación del contrato restituir a "TU INTERNET" el(los) equipo(s) correspondientes a la instalación del servicio en perfecto estado de funcionamiento, salvo aquellas consecuencias propias del buen uso y transcurso del tiempo. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, EL CLIENTE deberá abonar a "TU INTERNET" el valor de reposición del equipo equivalente a su valor de mercado al momento del pago.
- 1 5.6. Responsabilizarse por la compatibilidad de los equipos de su propiedad con la red de "TU INTERNET", así como por el mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos. Asimismo, no podrá hacer cambios ni modificaciones o reparaciones en las instalaciones o circuitos utilizados o que formen parte del servicio, salvo autorización expresa y por escrito de "TU INTERNET".
- 2 5.7. Pagar el costo de reactivación que corresponda en caso se suspenda el Servicio por causas que le fueran imputables.
- 3 5.8. Utilizar el Servicio únicamente para los fines establecidos en el presente contrato, quedando prohibido a realizar cualquier uso distinto, siendo responsable por los daños que su uso indebido pudiera ocasionar.
- 1 5.9. EL CLIENTE declara expresamente y deja constancia que ha recibido la Cartilla de Información de las Condiciones de Uso y Directiva de Reclamos, habiendo sido debidamente informado de su existencia y contenido, el cual figura en la página web: www.tuinternetyoro.com

SEXTA: Interrupción y suspensión del servicio

- 1 6.1. El incumplimiento por parte EL CLIENTE, de las obligaciones asumidas por medio del presente contrato, faculta a "TU INTERNET" a suspender en cualquier momento la prestación del servicio.
- 2 6.2. "TU INTERNET" podrá suspender el servicio sin previo aviso ante la existencia de motivos de urgencia que así lo exijan. "TU INTERNET" no será responsable por daños y perjuicios directos o indirectos, daño emergente, lucro cesante, pérdidas de datos ni cualquier otro daño derivado que pudiera generarse para EL CLIENTE o a terceros por la falta de prestación de los servicios o mal funcionamiento, cualquiera fuera el motivo. Si la interrupción se realizase sin previo aviso, "TU INTERNET" hará sus mejores esfuerzos para restituir la conexión del servicio.

SEPTIMA: Resolución

"TU INTERNET" podrá cancelar el presente contrato en los siguientes casos:

- 1 7.1. Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas: primera, tercera y quinta.
- 2 7.2. Si "TU INTERNET" demuestra que ya no existen las facilidades técnicas para la prestación del servicio.
- 3 7.3. El CLIENTE podrá cancelar el presente contrato en caso que "TU INTERNET" no cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.



En cualquiera de los casos antes citados la resolución se produce de pleno derecho, bastando para ello que una de las partes le comunique la cancelación del contrato por motivos justificados.

En cualquier caso de cancelación, EL CLIENTE deberá pagar por el servicio efectivamente prestado.

OCTAVA: Cesión de Posición Contractual

"TU INTERNET" queda autorizada a ceder su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato a cualquier empresa controlada por, o que se encuentre bajo control común de "TU INTERNET", para lo cual EL CLIENTE manifiesta su

conformidad en forma anticipada. Para tal efecto, "TU INTERNET" notificará a EL CLIENTE mediante comunicación escrita.

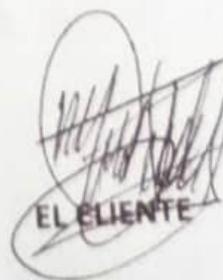
NOVENA: Domicilios

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que "TU INTERNET" podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMA: Jurisdicción y Ley Aplicable

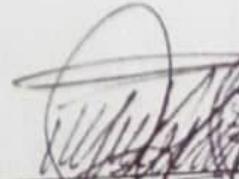
Son aplicables al presente contrato las disposiciones del código civil, y las normas que en materia de servicios de valor agregado de telecomunicaciones dicten las autoridades reguladores.

TU INTERNET


EL CLIENTE

Lima 24/05/2021

Representante Legal
DNI 96969696


Municipalidad de Yorito
DNI 18119001465370





ANEXO 1

Por medio del presente, TU INTERNET y EL CLIENTE acuerdan las condiciones técnicas y comerciales del servicio de acceso a Internet y arrendamiento de equipos, según se detalla a continuación:

1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE SERVICIO Y CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Plan	Carga *	Descarga *	Cargo mensual
Plan 15 Nuevo	15000Kbps	15000Kbps	L 3,333.00

Servicio	Precio

Equipo	Serial	Mac	Precio	Detalles
Onu Vsol	C8:63:14:A8:A7:10	C8:63:14:A8:A7:10	L 0.00	Venta

* En los momentos de mayor tráfico, las velocidades de carga y descarga pueden ser inferiores a las indicadas en el cuadro precedente; sin embargo, éstas no serán inferiores al cuarenta por ciento (40%) de las velocidades indicadas (en adelante, la "Velocidad Mínima Garantizada").

2.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato inicia el 25 de Enero del 2021 y finaliza el 24 de Enero del 2022, con una duración de 12 meses.

3.- FORMA DE PAGO

Facturación mensual adelantada.

TU INTERNET

EL CLIENTE

SERVICIO
YORO - YORO
TEL: 2571-3491
TU INTERNET

Hugo Banegas

Representante Legal
DNI 96969696

[Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION
2016-2020
YORITO, YORO

Municipalidad de Yorito
DNI 18119001465370